

Anexo 6

Plan de Adecuación a la Normatividad Vigente



ACTIVIDADES DE GESTIÓN QUE DEBERÁN SER EJECUTADAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES

1. Aeropuerto de Anta

Al final del mes 12 de la concesión, el CONCESIONARIO deberá haber realizado las siguientes actividades:

- Organizar una auditoria del sistema de gestión de la seguridad de conformidad con lo dispuesto en la RAP 139.309
- Revisar las calificaciones del personal operacional y de mantenimiento que vaya a desempeñar funciones en esas áreas; y establecer las directivas y procedimientos adecuados para futuras contrataciones de personal
- Elaborar un procedimiento de coordinación con el proveedor de los servicios de tránsito aéreo para cerciorarse de la disponibilidad de los servicios que garanticen la seguridad operacional
- Implementar un procedimiento de notificación e información a la DGAC, al control de tránsito aéreo y a los pilotos acerca de las notificaciones detalladas en la RAP 319.313
- Realizar una evaluación de la competencia del personal y el estado situacional de los equipos del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios tomando con prontitud las medidas más adecuadas que considere pertinentes para dar cumplimiento a las normas vigentes (RAP 139, Anexo 14 (cuarta edición) Capítulo 9, y el Manual de Servicios de Aeropuertos Parte 1 de la OACI)

Al final del mes 18 de la concesión, el CONCESIONARIO deberá haber realizado las siguientes actividades:

- Gestionar lo conveniente para contar con una dependencia equipada, preparada y capacitada; un almacén acondicionado y los procedimientos adecuados para dar cumplimiento a lo dispuesto en la RAP 110 – “Mercancías peligrosas y transporte de animales vivos”
- Determinar y notificar los datos aeronáuticos con los requisitos de exactitud, integridad y clasificación de conformidad con lo dispuesto en el Apéndice 5 del Anexo 14 (cuarta edición) de la OACI. La protección de los datos aeronáuticos electrónicos almacenados o en tránsito se supervisará en su totalidad mediante la verificación por redundancia cíclica (CRC) .

2. Aeropuerto de Cajamarca

Al final del mes 12 de la concesión, el CONCESIONARIO deberá haber realizado las siguientes actividades:

- Revisar las calificaciones del personal operacional y de mantenimiento que vaya a desempeñar funciones en esas áreas; y establecer las directivas y procedimientos adecuados para futuras contrataciones de personal
- Elaborar un procedimiento de coordinación con el proveedor de los servicios de tránsito aéreo para cerciorarse de la disponibilidad de los servicios que garanticen la seguridad operacional
- Organizar una auditoria del sistema de gestión de la seguridad de conformidad con lo dispuesto en la RAP 139.309

- Implementar un procedimiento de notificación e información a la DGAC, al control de tránsito aéreo y a los pilotos acerca de las notificaciones detalladas en la RAP 319.313
- Realizar una evaluación de la competencia del personal y el estado situacional de los equipos del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios tomando con prontitud las medidas más adecuadas que considere pertinentes para dar cumplimiento a las normas vigentes (RAP 139, Anexo 14 (cuarta edición) Capítulo 9, y el Manual de Servicios de Aeropuertos Parte 1 de la OACI)

Al final del mes 18 de la concesión, el CONCESIONARIO deberá haber realizado las siguientes actividades:

- Gestionar lo conveniente para contar con una dependencia equipada, preparada y capacitada; un almacén acondicionado y los procedimientos adecuados para dar cumplimiento a lo dispuesto en la RAP 110 – “Mercancías peligrosas y transporte de animales vivos”
- Determinar y notificar los datos aeronáuticos con los requisitos de exactitud, integridad y clasificación de conformidad con lo dispuesto en el Apéndice 5 del Anexo 14 (cuarta edición) de la OACI. La protección de los datos aeronáuticos electrónicos almacenados o en tránsito se supervisará en su totalidad mediante la verificación por redundancia cíclica (CRC)
- Elaborar el Manual de Aeródromo siguiendo los lineamientos indicados en el Apéndice 1 del presente anexo.

3. Aeropuerto de Chachapoyas

Al final del mes 12 de la concesión, el CONCESIONARIO deberá haber realizado las siguientes actividades:

- Revisar las calificaciones del personal operacional y de mantenimiento que vaya a desempeñar funciones en esas áreas; y establecimiento de directivas y procedimientos adecuados para futuras contrataciones de personal
- Elaborar un procedimiento de coordinación con el proveedor de los servicios de tránsito aéreo para cerciorarse de la disponibilidad de los servicios que garanticen la seguridad operacional
- Retirar o gestionar su retiro, si no se ha hecho, de las pozas de asfalto que constituyen una obstrucción en la franja de pista
- Organizar una auditoria del sistema de gestión de la seguridad de conformidad con lo dispuesto en la RAP 139.309
- Implementar un procedimiento de notificación e información a la DGAC, al control de tránsito aéreo y a los pilotos acerca de las notificaciones detalladas en la RAP 319.313
- Realizar una evaluación de la competencia del personal y el estado situacional de los equipos del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios tomando con prontitud las medidas más adecuadas que considere pertinentes para dar cumplimiento a las normas vigentes (RAP 139, Anexo 14 (cuarta edición) Capítulo 9, y el Manual de Servicios de Aeropuertos Parte 1 de la OACI)

Al final del mes 18 de la concesión, el CONCESIONARIO deberá haber realizado las siguientes actividades:

- Gestionar lo conveniente para contar con una dependencia equipada, preparada y capacitada; un almacén acondicionado y los procedimientos adecuados para dar cumplimiento a lo dispuesto en la RAP 110 – “Mercancías peligrosas y transporte de animales vivos”
- Determinar y notificar los datos aeronáuticos con los requisitos de exactitud, integridad y clasificación de conformidad con lo dispuesto en el Apéndice 5 del Anexo 14 (cuarta edición) de la OACI. La protección de los datos aeronáuticos electrónicos almacenados o en tránsito se supervisará en su totalidad mediante la verificación por redundancia cíclica (CRC).

4. Aeropuerto de Chiclayo

Al final del mes 12 de la concesión, el CONCESIONARIO deberá haber realizado las siguientes actividades:

- Revisar las calificaciones del personal operacional y de mantenimiento que vaya a desempeñar funciones en esas áreas; y establecer las directivas y procedimientos adecuados para futuras contrataciones de personal
- Elaborar un procedimiento de coordinación con el proveedor de los servicios de tránsito aéreo para cerciorarse de la disponibilidad de los servicios que garanticen la seguridad operacional
- Organizar una auditoria del sistema de gestión de la seguridad de conformidad con lo dispuesto en la RAP 139.309
- Implementar un procedimiento de notificación e información a la DGAC, al control de tránsito aéreo y a los pilotos acerca de las notificaciones detalladas en la RAP 319.313
- Realizar una evaluación de la competencia del personal y el estado situacional de los equipos del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios tomando con prontitud las medidas más adecuadas que considere pertinentes para dar cumplimiento a las normas vigentes (RAP 139, Anexo 14 (cuarta edición) Capítulo 9, y el Manual de Servicios de Aeropuertos Parte 1 de la OACI)

Al final del mes 18 de la concesión, el CONCESIONARIO deberá haber realizado las siguientes actividades:

- Gestionar lo conveniente para contar con una dependencia equipada, preparada y capacitada; un almacén acondicionado y los procedimientos adecuados para dar cumplimiento a lo dispuesto en la RAP 110 – “Mercancías peligrosas y transporte de animales vivos”
- Determinar y notificar los datos aeronáuticos con los requisitos de exactitud, integridad y clasificación de conformidad con lo dispuesto en el Apéndice 5 del Anexo 14 (cuarta edición) de la OACI. La protección de los datos aeronáuticos electrónicos almacenados o en tránsito se supervisará en su totalidad mediante la verificación por redundancia cíclica (CRC)
- Elaborar el Manual de Aeródromo siguiendo los lineamientos indicados en el Apéndice 1 del presente anexo.

5. Aeropuerto de Iquitos

Al final del mes 12 de la concesión, el CONCESIONARIO deberá haber realizado las siguientes actividades:

- Revisar las calificaciones del personal operacional y de mantenimiento que vaya a desempeñar funciones en esas áreas; y establecer las directivas y procedimientos adecuados para futuras contrataciones de personal
- Elaborar un procedimiento de coordinación con el proveedor de los servicios de tránsito aéreo para cerciorarse de la disponibilidad de los servicios que garanticen la seguridad operacional
- Organizar una auditoria del sistema de gestión de la seguridad de conformidad con lo dispuesto en la RAP 139.309
- Sin perjuicio de lo establecido en la RAP 139, EL CONCESIONARIO deberá desarrollar un plan de mitigación del riesgo aviario existente en las inmediaciones del Aeropuerto Internacional de Iquitos, el mismo que deberá prever la solución de los problemas presentados a la Toma de Posesión así como también los potenciales problemas que de otra manera afectarían las operaciones del Aeropuerto, si no se tomaran las medidas preventivas y correctivas del caso. En el supuesto que, la ejecución de dicho plan, implique la gestión de otras entidades del Estado, que tengan de alguna forma competencia en el asunto, EL CONCESIONARIO deberá remitirle dicho plan formulándole la propuesta. EL CONCEDENTE se compromete a interponer sus buenos oficios antes estas entidades del Estado con el objeto de ejecutar el indicado plan.
- Implementar un procedimiento de notificación e información a la DGAC, al control de tránsito aéreo y a los pilotos acerca de las notificaciones detalladas en la RAP 319.313.
- Realizar una evaluación de la competencia del personal y el estado situacional de los equipos del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios tomando con prontitud las medidas más adecuadas que considere pertinentes para dar cumplimiento a las normas vigentes (RAP 139, Anexo 14 (cuarta edición) Capítulo 9, y el Manual de Servicios de Aeropuertos Parte 1 de la OACI) .

Al final del mes 18 de la concesión, el CONCESIONARIO deberá haber realizado las siguientes actividades:

- Gestionar lo conveniente para contar con una dependencia equipada, preparada y capacitada; un almacén acondicionado y los procedimientos adecuados para dar cumplimiento a lo dispuesto en la RAP 110 – “Mercancías peligrosas y transporte de animales vivos” .
- Determinar y notificar los datos aeronáuticos con los requisitos de exactitud, integridad y clasificación de conformidad con lo dispuesto en el Apéndice 5 del Anexo 14 (cuarta edición) de la OACI. La protección de los datos aeronáuticos electrónicos almacenados o en tránsito se supervisará en su totalidad mediante la verificación por redundancia cíclica (CRC).
- Elaborar el Manual de Aeródromo siguiendo los lineamientos indicados en el Apéndice 1 del presente anexo.

6. Aeropuerto de Piura

Al final del mes 12 de la concesión, el CONCESIONARIO deberá haber realizado las siguientes actividades:

- Revisar las calificaciones del personal operacional y de mantenimiento que vaya a desempeñar funciones en esas áreas; y establecer las directivas y procedimientos adecuados para futuras contrataciones de personal.
- Elaborar un procedimiento de coordinación con el proveedor de los servicios de tránsito aéreo para cerciorarse de la disponibilidad de los servicios que garanticen la seguridad operacional.
- Organizar una auditoria del sistema de gestión de la seguridad de conformidad con lo dispuesto en la RAP 139.309 .
- Realizar una evaluación de la competencia del personal y el estado situacional de los equipos del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios tomando con prontitud las medidas más adecuadas que considere pertinentes para dar cumplimiento a las normas vigentes (RAP 139, Anexo 14 (cuarta edición) Capítulo 9, y el Manual de Servicios de Aeropuertos Parte 1 de la OACI).
- Implementar un procedimiento de notificación e información a la DGAC, al control de tránsito aéreo y a los pilotos acerca de las notificaciones detalladas en la RAP 319.313.

Al final del mes 18 de la concesión, el CONCESIONARIO deberá haber realizado las siguientes actividades:

- Gestionar lo conveniente para contar con una dependencia equipada, preparada y capacitada; un almacén acondicionado y los procedimientos adecuados para dar cumplimiento a lo dispuesto en la RAP 110 – “Mercancías peligrosas y transporte de animales vivos” .
- Determinar y notificar los datos aeronáuticos con los requisitos de exactitud, integridad y clasificación de conformidad con lo dispuesto en el Apéndice 5 del Anexo 14 (cuarta edición) de la OACI. La protección de los datos aeronáuticos electrónicos almacenados o en tránsito se supervisará en su totalidad mediante la verificación por redundancia cíclica (CRC).
- Elaborar del Manual de Aeródromo siguiente los lineamientos indicados en el Apéndice 1 del presente anexo.

7. Aeropuerto de Pucallpa

Al final del mes 12 de la concesión, el CONCESIONARIO deberá haber realizado las siguientes actividades:

- Revisar las calificaciones del personal operacional y de mantenimiento que vaya a desempeñar funciones en esas áreas; y establecer las directivas y procedimientos adecuados para futuras contrataciones de personal.
- Elaborar un procedimiento de coordinación con el proveedor de los servicios de tránsito aéreo para cerciorarse de la disponibilidad de los servicios que garanticen la seguridad operacional.
- Organizar una auditoria del sistema de gestión de la seguridad de conformidad con lo dispuesto en la RAP 139.309.

- Implementar un procedimiento de notificación e información a la DGAC, al control de tránsito aéreo y a los pilotos acerca de las notificaciones detalladas en la RAP 319.313 .
- Realizar una evaluación de la competencia del personal y el estado situacional de los equipos del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios tomando con prontitud las medidas más adecuadas que considere pertinentes para dar cumplimiento a las normas vigentes (RAP 139, Anexo 14 (cuarta edición) Capítulo 9, y el Manual de Servicios de Aeropuertos Parte 1 de la OACI).

Al final del mes 18 de la concesión, el CONCESIONARIO deberá haber realizado las siguientes actividades:

- Gestionar lo conveniente para contar con una dependencia equipada, preparada y capacitada; un almacén acondicionado y los procedimientos adecuados para dar cumplimiento a lo dispuesto en la RAP 110 – “Mercancías peligrosas y transporte de animales vivos” .
- Determinar y notificar los datos aeronáuticos con los requisitos de exactitud, integridad y clasificación de conformidad con lo dispuesto en el Apéndice 5 del Anexo 14 (cuarta edición) de la OACI. La protección de los datos aeronáuticos electrónicos almacenados o en tránsito se supervisará en su totalidad mediante la verificación por redundancia cíclica (CRC) .
- Elaborar el Manual de Aeródromo siguiendo los lineamientos indicados en el Apéndice 1 del presente anexo.

8. Aeropuerto de Talara

Al final del mes 12 de la concesión, el CONCESIONARIO deberá haber realizado las siguientes actividades:

- Revisar las calificaciones del personal operacional y de mantenimiento que vaya a desempeñar funciones en esas áreas; y establecer las directivas y procedimientos adecuados para futuras contrataciones de personal.
- Elaborar un procedimiento de coordinación con el proveedor de los servicios de tránsito aéreo para cerciorarse de la disponibilidad de los servicios que garanticen la seguridad operacional .
- Organizar una auditoria del sistema de gestión de la seguridad de conformidad con lo dispuesto en la RAP 139.309.
- Implementar un procedimiento de notificación e información a la DGAC, al control de tránsito aéreo y a los pilotos acerca de las notificaciones detalladas en la RAP 319.313.
- Realizar una evaluación de la competencia del personal y el estado situacional de los equipos del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios tomando con prontitud las medidas más adecuadas que considere pertinentes para dar cumplimiento a las normas vigentes (RAP 139, Anexo 14 Capítulo 9, y el Manual de Servicios de Aeropuertos Parte 1).

Al final del mes 18 de la concesión, el CONCESIONARIO deberá haber realizado las siguientes actividades:

- Gestionar lo conveniente para contar con una dependencia equipada, preparada y capacitada; un almacén acondicionado y los procedimientos adecuados para

dar cumplimiento a lo dispuesto en la RAP 110 – “Mercancías peligrosas y transporte de animales vivos”.

- Determinar y notificar los datos aeronáuticos con los requisitos de exactitud, integridad y clasificación de conformidad con lo dispuesto en el Apéndice 5 del Anexo 14 (cuarta edición) de la OACI. La protección de los datos aeronáuticos electrónicos almacenados o en tránsito se supervisará en su totalidad mediante la verificación por redundancia cíclica (CRC) .

9. Aeropuerto de Tarapoto

Al final del mes 12 de la concesión, el CONCESIONARIO deberá haber realizado las siguientes actividades:

- Revisar las calificaciones del personal operacional y de mantenimiento que vaya a desempeñar funciones en esas áreas; y establecer las directivas y procedimientos adecuados para futuras contrataciones de personal.
- Elaborar un procedimiento de coordinación con el proveedor de los servicios de tránsito aéreo para cerciorarse de la disponibilidad de los servicios que garanticen la seguridad operacional .
- Organizar una auditoria del sistema de gestión de la seguridad de conformidad con lo dispuesto en la RAP 139.309 .
- Implementar un procedimiento de notificación e información a la DGAC, al control de tránsito aéreo y a los pilotos acerca de las notificaciones detalladas en la RAP 319.313 .
- Realizar una evaluación de la competencia del personal y el estado situacional de los equipos del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios tomando con prontitud las medidas más adecuadas que considere pertinentes para dar cumplimiento a las normas vigentes (RAP 139, Anexo 14 (cuarta edición) Capítulo 9, y el Manual de Servicios de Aeropuertos Parte 1 de la OACI) .

Al final del mes 18 de la concesión, el CONCESIONARIO deberá haber realizado las siguientes actividades:

- Gestionar lo conveniente para contar con una dependencia equipada, preparada y capacitada; un almacén acondicionado y los procedimientos adecuados para dar cumplimiento a lo dispuesto en la RAP 110 – “Mercancías peligrosas y transporte de animales vivos”.
- Determinar y notificar los datos aeronáuticos con los requisitos de exactitud, integridad y clasificación de conformidad con lo dispuesto en el Apéndice 5 del Anexo 14 (cuarta edición) de la OACI. La protección de los datos aeronáuticos electrónicos almacenados o en tránsito se supervisará en su totalidad mediante la verificación por redundancia cíclica (CRC).
- Elaborar el Manual de Aeródromo siguiendo los lineamientos indicados en el Apéndice 1 del presente anexo.

10. Aeropuerto de Trujillo

Al final del mes 12 de la concesión, el CONCESIONARIO deberá haber realizado las siguientes actividades:

- Revisar las calificaciones del personal operacional y de mantenimiento que vaya a desempeñar funciones en esas áreas; y establecer las directivas y procedimientos adecuados para futuras contrataciones de personal.
- Elaborar un procedimiento de coordinación con el proveedor de los servicios de tránsito aéreo para cerciorarse de la disponibilidad de los servicios que garanticen la seguridad operacional.
- Organizar una auditoria del sistema de gestión de la seguridad de conformidad con lo dispuesto en la RAP 139.309 .
- Implementar un procedimiento de notificación e información a la DGAC, al control de tránsito aéreo y a los pilotos acerca de las notificaciones detalladas en la RAP 319.313.
- Realizar una evaluación de la competencia del personal y el estado situacional de los equipos del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios tomando con prontitud las medidas más adecuadas que considere pertinentes para dar cumplimiento a las normas vigentes (RAP 139, Anexo 14 (cuarta edición) Capítulo 9, y el Manual de Servicios de Aeropuertos Parte 1 de la OACI).

Al final del mes 18 de la concesión, el CONCESIONARIO deberá haber realizado las siguientes actividades:

- Determinar y notificar los datos aeronáuticos con los requisitos de exactitud, integridad y clasificación de conformidad con lo dispuesto en el Apéndice 5 del Anexo 14 (cuarta edición) de la OACI. La protección de los datos aeronáuticos electrónicos almacenados o en tránsito se supervisará en su totalidad mediante la verificación por redundancia cíclica (CRC).
- Gestionar lo conveniente para contar con una dependencia equipada, preparada y capacitada; un almacén acondicionado y los procedimientos adecuados para dar cumplimiento a lo dispuesto en la RAP 110 – “Mercancías peligrosas y transporte de animales vivos”.
- Elaborar el Manual de Aeródromo siguiendo los lineamientos indicados en el Apéndice 1 del presente anexo.

11. Aeropuerto de Tumbes

Al final del mes 12 de la concesión, el CONCESIONARIO deberá haber realizado las siguientes actividades:

- Revisar las calificaciones del personal operacional y de mantenimiento que vaya a desempeñar funciones en esas áreas; y establecer las directivas y procedimientos adecuados para futuras contrataciones de personal.
- Elaborar un procedimiento de coordinación con el proveedor de los servicios de tránsito aéreo para cerciorarse de la disponibilidad de los servicios que garanticen la seguridad operacional.
- Organizar una auditoria del sistema de gestión de la seguridad de conformidad con lo dispuesto en la RAP 139.309.
- Implementar un procedimiento de notificación e información a la DGAC, al control de tránsito aéreo y a los pilotos acerca de las notificaciones detalladas en la RAP 319.313 .
- Realizar una evaluación de la competencia del personal y el estado situacional de los equipos del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios tomando con prontitud las medidas más adecuadas que considere pertinentes para dar

cumplimiento a las normas vigentes (RAP 139, Anexo 14 (cuarta edición) Capítulo 9, y el Manual de Servicios de Aeropuertos Parte 1 de la OACI).

Al final del mes 18 de la concesión, el CONCESIONARIO deberá haber realizado las siguientes actividades:

- Gestionar lo conveniente para contar con una dependencia equipada, preparada y capacitada; un almacén acondicionado y los procedimientos adecuados para dar cumplimiento a lo dispuesto en la RAP 110 – “Mercancías peligrosas y transporte de animales vivos” .
- Determinar y notificar los datos aeronáuticos con los requisitos de exactitud, integridad y clasificación de conformidad con lo dispuesto en el Apéndice 5 del Anexo 14 (cuarta edición) de la OACI. La protección de los datos aeronáuticos electrónicos almacenados o en tránsito se supervisará en su totalidad mediante la verificación por redundancia cíclica (CRC) .
- Elaborar el Manual de Aeródromo siguiendo los lineamientos indicados en el Apéndice 1 del presente anexo.

12. Aeropuerto de Pisco

Al final del mes 12 de la concesión, el CONCESIONARIO deberá haber realizado las siguientes actividades:

- Revisar las calificaciones del personal operacional y de mantenimiento que vaya a desempeñar funciones en esas áreas; y establecer las directivas y procedimientos adecuados para futuras contrataciones de personal.
- Elaborar un procedimiento de coordinación con el proveedor de los servicios de tránsito aéreo para cerciorarse de la disponibilidad de los servicios que garanticen la seguridad operacional.
- Organizar una auditoria del sistema de gestión de la seguridad de conformidad con lo dispuesto en la RAP 139.309.
- Implementar un procedimiento de notificación e información a la DGAC, al control de tránsito aéreo y a los pilotos acerca de las notificaciones detalladas en la RAP 319.313 .
- Realizar una evaluación de la competencia del personal y el estado situacional de los equipos del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios tomando con prontitud las medidas más adecuadas que considere pertinentes para dar cumplimiento a las normas vigentes (RAP 139, Anexo 14 (cuarta edición) Capítulo 9, y el Manual de Servicios de Aeropuertos Parte 1 de la OACI).

Al final del mes 18 de la concesión, el CONCESIONARIO deberá haber realizado las siguientes actividades:

- Gestionar lo conveniente para contar con una dependencia equipada, preparada y capacitada; un almacén acondicionado y los procedimientos adecuados para dar cumplimiento a lo dispuesto en la RAP 110 – “Mercancías peligrosas y transporte de animales vivos” .
- Determinar y notificar los datos aeronáuticos con los requisitos de exactitud, integridad y clasificación de conformidad con lo dispuesto en el Apéndice 5 del Anexo 14 (cuarta edición) de la OACI. La protección de los datos aeronáuticos electrónicos almacenados o en tránsito se supervisará en su totalidad mediante la verificación por redundancia cíclica (CRC) .

- Elaborar el Manual de Aeródromo siguiendo los lineamientos indicados en el Apéndice 1 del presente anexo.

[Handwritten mark]

